



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

OPINIÓN FAVORABLE RESPECTO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, numerales 1, y 45, numeral 6, incisos e y f, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 69, numeral 2, 80, 85 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, es facultad de la Comisión de Seguridad Social elaborar la opinión a la iniciativa correspondiente, lo cual hace conforme a los siguientes apartados: antecedentes, contenido de la iniciativa, consideraciones, conclusiones y acuerdo.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El Proyecto de Decreto en cita, fue presentado ante el Pleno de la Cámara de Diputados en la sesión ordinaria del 8 de Septiembre de 2015, por el Ejecutivo Federal.
- II. En la misma fecha la Presidencia de la Mesa Directiva turnó la Iniciativa en comento a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.
- III. El 19 de octubre de 2015 la Mesa Directiva dio turno, para opinión, a la Comisión de Seguridad Social

OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

El proponente de la Reforma señala que se creará un sistema con personalidad jurídica, autonomía técnica y de gestión y su funcionamiento se ajustará a lo que ya dicta la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro para administrar los recursos de las cuentas individuales de los trabajadores.

Considera que la misma servirá para permitirle al PENSIONISSSTE oportunidad para contar con los elementos que le permitan competir con las administradoras de fondos para el retiro (AFORE) en igualdad de condiciones, en beneficio de la competitividad en el mercado y de los trabajadores, a los que seguirá ofreciendo las mejores condiciones.

La exposición de motivos señala que durante el periodo 2012-2014 una migración neta de 39, 718 cuentas individuales, equivalentes a la administración de \$51,232 millones de pesos (mdp), monto que representa 45% de los activos administrados actualmente por el PENSIONISSSTE.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

OPINIÓN FAVORABLE RESPECTO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

OPINIÓN

En función del contenido descrito se expresa a esta Comisión el acuerdo con el Proyecto y el interés en que el mismo sea discutido y aprobado por la dictaminadora y sometido a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados lo antes posible.

Para contribuir a lo anterior, se expresan las opiniones que se considera habrán de enriquecer la discusión y fortalecer la legislación que finalmente surja del presente proceso legislativo:

1. En atención a la propia naturaleza de los intereses o derechos que deberá de proteger la norma cuya emisión se pretende, es preciso aclarar aquellos asuntos que modifica.

Se debe mencionar que respecto a la presente regulación, existen importantes experiencias en el ámbito internacional, así como a nivel nacional como es el caso del Seguro Social.

La iniciativa pretende que el PENSIONISSSTE se transforme en una empresa de participación estatal mayoritaria que tendrá por objeto la administración de los recursos de las cuentas individuales de los trabajadores, por lo que esta nueva figura administrativa no pretende en ningún momento privatizarlo.

El PENSIONISSSTE continúa como una institución 100% del Estado Mexicano, administradora de Fondos para el Retiro; separándolo administrativamente del ISSSTE para constituirse como entidad paraestatal financiera con personalidad jurídica propia y autonomía de gestión que coadyuve en el crecimiento económico del país, siempre con las mejores condiciones para los trabajadores del Estado.

Cabe mencionar que los trabajadores del Estado continuarán siendo parte de la nueva institución pública, respetando en todo momento sus derechos laborales conforme a la ley y su esencia como institución de los trabajadores sin fines de lucro.

La propuesta es certera en su Exposición de Motivos al afirmar que actualmente se vive dentro del Instituto una migración neta de 39, 718 cuentas individuales, equivalentes a la administración de \$51,232 millones de pesos (mdp).

La presente reforma garantiza que los bienes, derechos y obligaciones; así como el presupuesto del PENSIONISSSTE que se traspase a la nueva Institución, no genera un costo adicional para el Estado Mexicano.

La funcionalidad se verá sustancialmente optimizada, fortaleciendo su capacidad operativa para lograr ser sustancialmente más competitiva en los mercados actuales.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

OPINIÓN FAVORABLE RESPECTO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

2.- Esta reforma cuenta con el respaldo público de la Junta Directiva del ISSSTE y diferentes organizaciones sindicales, ya que se prevé el derecho del Trabajador para que pueda y deba elegir la Administradora en la que desea que su Cuenta Individual y ésta permanezca de manera libre y equilibrada.

Además en protección del trabajador, la reforma señala también que las Administradoras deberán incorporar en los estados de cuenta, que expidan a los Trabajadores, el valor nominal de sus Bonos de Pensión del ISSSTE en unidades de inversión y en pesos, así como el valor de pago anticipado de los Bonos en unidades de inversión y en pesos, a la fecha de corte del estado de cuenta, de conformidad con las disposiciones que emita para tal efecto la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, lo que brinda mayor certeza financiera a los trabajadores y sus recursos.

Por lo anterior manifestamos nuestro apoyo a la reforma, ya que atiende cabalmente las necesidades de los trabajadores para el cuidado de su patrimonio.

3. Estimamos pertinente fortalecer la participación de los trabajadores en el Consejo de Administración, Órgano de Gobierno de la nueva institución, referido en la fracción I del Artículo Segundo Transitorio de la iniciativa, que a la letra dice:

SEGUNDO. El Ejecutivo Federal realizará las acciones necesarias para que, a más tardar a la entrada en vigor del presente Decreto, se constituya e inicie operaciones, una sociedad que funcione como administradora de fondos para el retiro en términos de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, demás disposiciones jurídicas aplicables y, en su calidad de empresa de participación estatal mayoritaria, las previsiones especiales siguientes:

I. El consejo de administración de la sociedad como empresa estatal estará integrado por:

a) Cuatro representantes del Gobierno Federal que serán tres representantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, uno de los cuales será su presidente, y uno de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;

b) Tres representantes nombrados por las organizaciones de trabajadores al servicio del Estado. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social fijará las bases para determinar las organizaciones de trabajadores que intervendrán en la designación de dichos representantes, y

c) Seis consejeros independientes designados por el Ejecutivo Federal;

Por lo anterior se somete a consideración la presente modificación:



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

**OPINIÓN FAVORABLE RESPECTO DEL PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y
SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.**

TRANSITORIOS

PRIMERO...

SEGUNDO. El Consejo de Administración estará integrado por 18 miembros:

- a) El **Secretario de Hacienda y Crédito Público**, quien la presidirá
- b) El **Director General** de la nueva sociedad, el cual será **nombrado por el consejo de administración de la misma a propuesta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público**,
- c) **Tres vocales** nombrados por la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, el **Director General del ISSSTE**, y un **vocal** nombrado por cada una de las siguientes instituciones: la **Secretaría del Trabajo y Previsión Social**, la **Secretaría de la Función Pública** y la **Secretaría de Desarrollo Social**, y
- d) **Nueve vocales** nombrados por las **Organizaciones de Trabajadores**.

Por cada miembro propietario se designará un suplente que actuará en caso de faltas temporales del propietario, debiendo tratarse de un funcionario con el rango inmediato inferior al del vocal propietario.

Las **decisiones** del Consejo de Administración se tomarán **por mayoría de los presentes** y en caso de empate su **Presidente tendrá voto de calidad**.

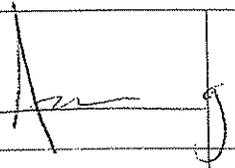
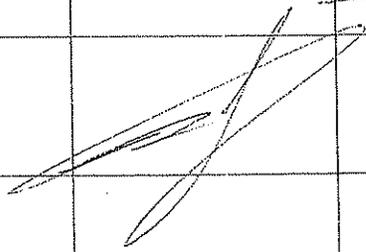
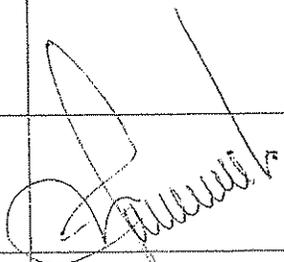
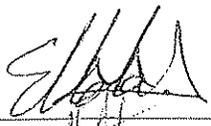
Manifestamos nuevamente nuestra coadyuvancia en el presente ejercicio de reforma, sabedores que con la participación, en la H. Cámara de Diputados, Cámara de Origen y en su oportunidad en la de Senadores, se enriquecerá de manera contundente contar con una nueva Institución en beneficio de todos los trabajadores al Servicio del Estado.

Dado en el Palacio Legislativo, a los 04 días del mes de noviembre de 2015.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

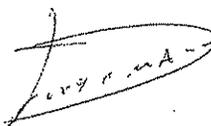
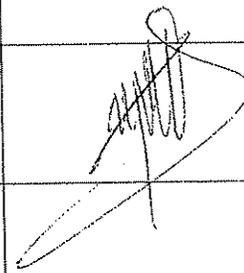
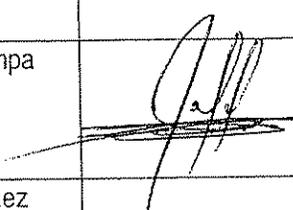
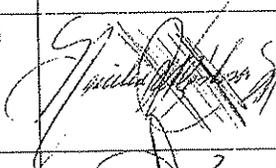
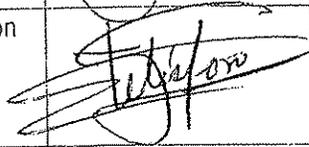
OPINIÓN FAVORABLE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL,
RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE
REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO.

PAR TIDO	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
MORENA	Dip. Araceli Damián González			
PRI	Dip. Pablo Bedolla López			
PRI	Dip. Arlet Mólgora Glover			
PRI	Dip. María Guadalupe Oyervides Valdez			
PRI	Dip. Manuel Vallejo Barragán			
PRI	Dip. Beatriz Vélez Núñez			
PAN	Dip. José Everardo López Córdova			
PAN	Dip. María Eloísa Talavera Hernández			
PRD	María Elida Castelán Mondragón			
PRD	Erik Juárez Blanquet			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

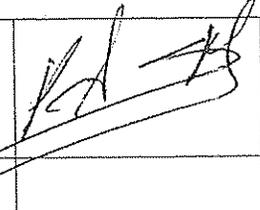
OPINIÓN FAVORABLE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL,
RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE
REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO.

PAR TIDO	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
PVEM	Dip. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado			
MC	Dip. Marbella Toledo Ibarra			
NA	Dip. Carmen Victoria Campa Almaral			
PAN	Dip. Hugo Alejo Domínguez			
PAN	Dip. Enrique Cambranis Torres			
PRI	Dip. Hersilia Onfalia Adamina Córdova Morán			
PRI	Dip. Yolanda de la Torre Valdez			
PRI	Dip. Gloria Himelda Félix Niebla			
PRI	Dip. Telesforo García Carreón			
PRI	Dip. Delia Guerrero Coronado			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

OPINIÓN FAVORABLE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL,
RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE
REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO.

PARTIDO	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
PRI	Dip. Pedro Alberto Salazar Muciño			
PAN	Dip. Minerva Hernández Ramos			
PAN	Dip. Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa			
MORENA	Dip. Mariana Trejo Flores			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISION DE SEGURIDAD SOCIAL

REGISTRO DE ASISTENCIA A LA
REUNIÓN ORDINARIA
04 DE NOVIEMBRE DE 2015; 09:00 HORAS
SALÓN "E" DEL PRIMER PISO EDIF "G"

PARTIDO	NOMBRE	REGISTRO ENTRADA	REGISTRO SALIDA
MORENA	DIP. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ		
PRI	DIP. PABLO BEDOLLA LÓPEZ		
PRI	DIP. ARLET MÓLGORA GLOVER		
PRI	DIP. MARÍA GUADALUPE OYERVIDES VALDEZ		
PRI	DIP. MANUEL VALLEJO BARRAGÁN		
PRI	DIP. BEATRIZ VÉLEZ NUÑEZ		
PAN	DIP. JOSÉ EVERARDO LÓPEZ CORDOVA		
PAN	DIP. MARÍA ELOÍSA TALAVERA HERNÁNDEZ		
PRD	MARÍA ELIDA CASTELAN MONDRAGÓN		
PRD	ERIK JUÁREZ BLANQUET		
PVEM	DIP. CESAREO JORGE MÁRQUEZ ALVARADO		
MC	DIP. MARBELLA TOLEDO IBARRA		
NA	DIP. CARMEN VICTORIA CAMPA ALMARAL		



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISION DE SEGURIDAD SOCIAL

REGISTRO DE ASISTENCIA A LA
REUNIÓN ORDINARIA
04 DE NOVIEMBRE DE 2015; 09:00 HORAS
SALÓN "E" DEL PRIMER PISO EDIF "G"

PARTIDO	NOMBRE	REGISTRO ENTRADA	REGISTRO SALIDA
PAN	DIP. HUGO ALEJO DOMÍNGUEZ		
PAN	DIP. ENRIQUE CAMBRANIS TORRES		
PRI	DIP. HERSILIA ONFALIA ADAMINA CÓRDOVA MORÁN		
PRI	DIP. YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ		
PRI	DIP. GLORIA HIMELDA FÉLIX NIEBLA		
PRI	DIP. TELESFORO GARCÍA CARREÓN		
PRI	DIP. DELIA GUERRERO CORONADO		
PRI	DIP. PEDRO ALBERTO SALAZAR MUCIÑO		
PAN	DIP. MINERVA HERNÁNDEZ RAMOS		
PAN	DIP. TERESA DE JESÚS LIZARRAGA FIGUEROA		
MORENA	DIP. MARIANA TREJO FLORES		



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

VOTO PARTICULAR RESPECTO DE LA OPINIÓN QUE DEBE EMITIR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, PRESENTADA POR EL LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A CARGO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Las suscritas, diputada Mariana Trejo Flores y diputada Araceli Damián González, integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, 91 y 191, párrafo 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentamos **VOTO PARTICULAR** respecto de la opinión que debe emitir la comisión de Seguridad Social sobre la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, enviada por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con base en los siguientes:

I. ANTECEDENTES

A. El 7 de septiembre de 2015, el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, una Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, siendo recibida por la Cámara de Diputados el día 8 del mismo mes.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

B. La iniciativa fue publicada el 8 de septiembre de 2015 en la Gaceta Parlamentaria número 4358-4.

C. El 10 de septiembre de 2015, la Presidencia de la Mesa Directiva turnó la iniciativa en comento a la Comisión de Hacienda y Crédito público para dictamen, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para opinión.

D. El 13 de octubre de 2015, la Junta Directiva de la Comisión de Seguridad Social, por acuerdo de sus integrantes, solicitó a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 39, párrafo 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 71, párrafo primero, y 74, párrafo 1, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados, la ampliación del turno para dictamen de la iniciativa referida.

E. En sesión celebrada el 19 de octubre de 2015, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo que establecen los artículos 23, numeral 1, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 74 y 182, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, modificó el trámite dictado a la Iniciativa con Proyecto de Decreto en comento, turnándola a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen, y a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, y de Seguridad Social, para opinión.

D. El 20 de octubre de 2015, se recibió en la Comisión de Seguridad Social mediante oficio No. D.G.P.L. 63-II-6-0101, el expediente 72 que contiene la iniciativa objeto de esta opinión.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Con base en lo anterior, corresponde a la Comisión de Seguridad Social elaborar la opinión respectiva, así como discutirla y votarla en los términos de las disposiciones aplicables.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA OBJETO DE OPINIÓN

La iniciativa propone reformar y derogar diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Ley del ISSSTE), y tiene por objeto crear una empresa estatal de participación mayoritaria a partir de la escisión del Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado, denominado PENSIONISSSTE, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

Además, la iniciativa del Ejecutivo plantea eliminar la responsabilidad del **Gobierno Federal en caso de minusvalías o pérdidas en las cuentas individuales**, así como de aquellas obligaciones que actualmente tiene el Instituto con respecto a PENSIONISSSTE. De aprobarse la iniciativa, se subrogarían todos los derechos y obligaciones que corresponden al ISSSTE, inherentes al Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado.

De conformidad con la Ley del ISSSTE, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de marzo de 2007, se creó el PENSIONISSSTE como un órgano público desconcentrado del Instituto, dotado de facultades ejecutivas, y con competencia funcional propia en los términos de dicha Ley. **El PENSIONISSSTE tiene por objeto la administración y operación de los recursos de las cuentas individuales de los trabajadores, sin fines de lucro, y con la posibilidad de cobrar comisiones de las Cuentas Individuales de los Trabajadores, sin exceder el promedio de las comisiones que cobran las Administradoras de Fondos de Ahorro para el Retiro. Los remanentes de operación son reinvertidos en las Cuentas Individuales de los Trabajadores, favoreciendo a**



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

los trabajadores de menores ingresos, una vez que son satisfechos sus costos de administración, necesidades de inversión y constitución de reservas.

Debido a la naturaleza y objeto del PENSIONISSSTE, este se encuentra sujeto para su operación, administración y funcionamiento, a la regulación y supervisión de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR), por lo que debe cumplir tanto con las disposiciones aplicables de la Ley del ISSSTE, como con aquellas de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y las reglas de carácter general que emite dicha Comisión aplicables a las Administradoras.

El régimen de inversión de los recursos del PENSIONISSSTE, tiene como fin principal otorgar la mayor seguridad y rentabilidad de los recursos de los Trabajadores, con el objetivo de incrementar el ahorro interno. El PENSIONISSSTE cuenta con tres reservas adicionales al Remanente de Operación: la Especial, regulada por las normas de carácter general emitidas por la CONSAR, y las reservas Operativa y Administrativa, constituidas conforme al programa de Reservas aprobado por la Junta Directiva del Instituto. Los recursos que conforman estas reservas se encuentran invertidos en las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro (SIEFORE), y únicamente se pueden afectar para los fines autorizados. La constitución de las reservas y la determinación del Remanente de Operación **mantienen en la actualidad la viabilidad financiera del PENSIONISSSTE.**

Al ser la única Administradora cuyo objetivo es social, la principal característica que diferencia al PENSIONISSSTE del resto de las Administradoras, es la reinversión de su Remanente de Operación con base en dos objetivos fundamentales: primero, la distribución de recursos con una orientación social en las Cuentas Individuales de los trabajadores para incrementar



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

su ahorro y fortalecer la pensión en el momento del retiro, privilegiando a los trabajadores de menores ingresos; segundo, buscar la permanencia de los trabajadores en el Fondo. La reinversión de recursos busca, ante todo, incentivar la lealtad del trabajador por su permanencia en PENSIONISSSTE. **En términos generales, el diseño actual del PENSIONISSSTE permite a los trabajadores con Cuenta Individual incrementar el monto de los recursos ahorrados y tener una mejor pensión en comparación con otras Administradoras.**

El desempeño actual del PENSIONISSSTE, producto de los objetivos y reglas de operación que establece en la actualidad la Ley del ISSSTE, se refleja en los altos rendimientos que ofrece el PENSIONISSSTE en comparación con otras Administradoras. De acuerdo con los indicadores de rendimiento neto de la CONSAR, al cierre de Agosto de 2015 PENSIONISSSTE ofrece el cuarto mejor rendimiento para el grupo de edad de menores de 36 años; el segundo lugar para trabajadores de entre 37 y 45 años; el segundo lugar para aquellas y aquellos entre 46 y 59 años, y el primer lugar para trabajadores de 60 años y más.

Por lo antes expuesto, y con el objetivo de realizar un análisis puntual de los cambios propuestos en la Iniciativa con Proyecto de Decreto sujeta a opinión, se realiza una exposición de los principales cambios a la Ley del ISSSTE.

III. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LA OPINIÓN

Analizando la Iniciativa en estudio desde una perspectiva integral de lo que debe considerarse como el derecho humano a la seguridad social, esta Comisión plantea sus consideraciones en dos sentidos: analizando el funcionamiento general y desempeño comparado reciente del PENSIONISSSTE sujeto al actual marco legal; segundo, se analizan las repercusiones que tendría la iniciativa en el esquema de cobertura y acceso integral al derecho humano a la seguridad social provisto por el ISSSTE.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

1. DESEMPEÑO ECONÓMICO ACTUAL DEL PENSIONISSSTE.

A) Altos rendimientos.

Bajo cualquier tipo de medición, los rendimientos ofrecidos por las SIEFORES de PENSIONISSSTE, se encuentran entre los más altos que ofrece todo el Sistema de Ahorro de cuentas individuales.¹ Al cierre de Agosto de 2015, y de acuerdo al Indicador de Rendimiento Neto de la CONSAR, las SIEFORES básicas de PENSIONISSSTE ocupaban el **primer lugar** para personas de 60 años y más (SB1); el **segundo lugar** para personas de entre 37 y 45 años (SB2); **segundo lugar** para personas entre 46 y 59 años (SB3), y el **cuarto lugar** de rendimiento en el grupo de edad de menores de 36 años (SB4), respectivamente.

CUADRO 1
INDICADOR DE RENDIMIENTO NETO (IRN) DE LAS SIEFORES BÁSICAS,
Marzo 2011-Agosto 2015. Promedio del período.
(porcentajes)

AFORE	SB1	SB2	SB3	SB4
Azteca	6.31	8.08	8.97	9.04
Banamex	7.96	9.37	10.41	11.82
Coppel	6.19	7.30	7.69	7.96
Inbursa	5.28	5.51	5.96	6.29
Invercap	8.54	9.51	10.88	11.80
Metlife	7.47	9.17	10.14	11.20
PENSIONISSSTE	8.54	9.72	10.63	10.77
Principal	7.59	9.04	9.80	10.79
Profuturo GNP	8.07	9.52	10.27	11.64
SURA	8.04	9.92	11.21	12.50
XXI Banorte	7.74	9.37	10.14	10.83

Siefore Básica 1 (SB1): 60 años de edad y mayores.

Siefore Básica 2 (SB2): Entre 46 y 59 años de edad.

Siefore Básica 3 (SB3): Entre 37 y 45 años de edad

Siefore Básica 4 (SB4): Menores de 36 años de edad.

Fuente: Elaboración propia con datos de CONSAR.

¹ Las SIEFORES son los instrumentos mediante los cuales "la Afore invierte los recursos de la cuenta individual del trabajador para obtener mayores rendimientos",
<http://www.condusef.gob.mx/index.php/instituciones-financieras/afore/3-comparativo-siefores>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Lo anterior pone de manifiesto no solamente que PENSIONISSSTE ha registrado altos rendimientos para sus afiliados de todos los grupos de edad sino que, **HISTÓRICAMENTE, es en los grupos de trabajadores de mayor edad en donde ha otorgado los mayores beneficios en términos de rendimientos netos.**

B) Bajas comisiones

PENSIONISSSTE es en la actualidad la Afore que cobra un **menor porcentaje de comisión anual a sus afiliados**. Al cierre de agosto de 2015, la comisión de sus SIEFORES básicas fue de 0.92% anual sobre saldo, mientras que la comisión promedio anual de todas las afores fue de 1.11%, e incluso una de ellas llegó a cobrar una comisión del 1.20% sobre saldo.

Analizando la serie histórica de las comisiones promedio que cobraron las SIEFORES básicas entre Enero de 2009 y Agosto de 2015, es evidente que PENSIONISSSTE ha cobrado desde entonces la comisión más baja del mercado de AFORES (cuadro 2).

CUADRO 2
COMISIONES DE LAS SIEFORES BÁSICAS
Comisiones sobre saldo (% anual)
Enero 2009-Agosto 2015 (Promedio del período)

AFORE	Comisión sobre saldo (%)
Azteca	1.61
Banamex	1.35
Coppel	1.69
Inbursa	1.16
Invercap	1.59
Metlife	1.55
PENSIONISSSTE	0.99
Principal	1.52
Profuturo GNP	1.46
SURA	1.39
XXI Banorte	1.27

Fuente: Elaboración propia con datos de CONSAR.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

C. MIGRACIÓN DE CUENTAS

El Ejecutivo señala, en la Exposición de Motivos de la Iniciativa sobre la cual se emite esta opinión, que se ha dado una migración importante de cuentas hacia otras AFORES por parte del PENSIONISSSTE. Se expresa que en el periodo de 2012 a 2014, se registró una migración neta de esta AFORE de 39,718 cuentas individuales, equivalentes a la administración de \$51,232 millones de pesos, monto que representaría 45% de los activos administrados actualmente por el PENSIONISSSTE.

En este sentido, es importante mencionar que de acuerdo con datos de la CONSAR, otras seis Administradoras registraron una mayor migración neta negativa en sus cuentas durante el mismo período al que se hace referencia: AFORE BANAMEX con 443 251 cuentas individuales y AFORE BANORTE XXI con 412 772 cuentas individuales netas. Les siguieron SURA, con 270 154 cuentas, INBURSA con 121 675; PROFUTURO GNP con 116,497; y PRINCIPAL, con una migración neta de 112 088 cuentas individuales. Todas ellas, como puede verse, sufrieron en términos absolutos una mayor pérdida neta de cuentas que PENSIONISSSTE.

Si los datos anteriores se analizan en términos relativos, la migración de cuentas individuales de PENSIONISSSTE durante el período 2012-2014, fue equivalente al 3.66% de sus cuentas totales promedio durante el mismo lapso, lo cual, se puede considerar como un desempeño altamente favorable en comparación con el resto de las administradoras, pues muchas de estas registraron porcentajes más altos de traspaso de cuentas con respecto a cuentas totales, como PROFUTURO GNP (3.74%), AFORE BANAMEX (5.65%), y destacando especialmente el caso de AFORE INBURSA, que registró el más alto porcentaje de migración de todo el sistema durante ese período (11.01% del total de sus cuentas) (cuadro 3).



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Aunado a lo anterior, en su “Informe Trimestral al H. Congreso de la Unión sobre la situación del SAR” correspondiente al período Abril-Junio de 2015, la CONSAR indica que en un estudio realizado por dicho organismo sobre los traspasos de cuentas registrados entre 2009 y 2014, se encontró que un número muy significativo de los mismos fueron de las Administradoras de más altos rendimientos hacia aquellas con rendimientos negativos.² El Informe documenta también, que el porcentaje de cuentas traspasadas a AFORES con rendimientos negativos creció en el período 2009-2014 **para todo el sistema**, pasando de 43.4% en el primer año, a 56.3% en 2014. Lo anterior representa un incremento de casi 13 puntos porcentuales en solamente 5 años.

CUADRO 3
TRASPASOS NETOS DE CUENTAS INDIVIDUALES ENTRE AFORES*
Enero 2012-Diciembre 2014

AFORE	Traspasos Netos (Total de cuentas en el período)	Cuentas Totales (Promedio del período)	Traspasos Netos / Número de Cuentas Totales (%)**
Banamex	-443,251	7,835,619	5.65
Coppel	416,832	4,616,398	9.03
Inbursa	-121,675	1,105,070	11.01
Invercap	510,853	3,001,241	17.02
Metlife	32,562	1,048,249	3.11
PENSIONISSSTE	-39,718	1,083,151	3.66
Principal	-112,088	3,853,117	2.91
Profuturo GNP	-116,497	3,110,983	3.74
SURA	-270,154	6,168,816	4.38
XXI Banorte	-412,772	15,316,027	2.70

*Los traspasos netos resultan de restar el total de traspasos recibidos, menos el total de traspasos cedidos a otras AFORES.

El signo negativo indica que esa AFORE cedió más cuentas individuales de las que recibió, durante el período.

** Porcentajes en valor absoluto

Fuente: Elaboración propia con datos de CONSAR.

² CONSAR. “Informe Trimestral al H. Congreso de la Unión sobre la Situación del SAR”. Abril, Mayo, Junio 2015. Página 72.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

En el Informe citado, se agrega que de 2009-2014, el 45% de los traspasos totales se realizaron antes de 3 años de permanencia en una AFORE. Lo anterior significa que la migración de cuentas no es un tema exclusivo del PENSIONISSSTE, es un tema común que se ve reflejado en todas las AFORES, y que además ha crecido con el paso de los años. Por si fuera poco, el mayor problema es que los trabajadores han migrado en su mayoría de AFORES con altos rendimientos, como el propio PENSIONISSSTE, hacia AFORES que ofrecen rendimientos menores o negativos, sugiriéndose que más de un tema de sobrerregulación o del diseño legal actual del PENSIONISSSTE, es un problema estructural y del marco normativo del Sistema de Ahorro para el Retiro.

2. POSIBLES REPERCUSIONES DE LA MODIFICACIÓN A LA LEY DEL ISSSTE EN EL ACCESO INTEGRAL AL DERECHO HUMANO A LA SEGURIDAD SOCIAL.

En este sentido, se considera que la modificación a la legislación planteada, reduce de forma sustancial el ejercicio pleno del derecho humano de los trabajadores al servicio del Estado a la seguridad social. Lo anterior, toda vez que de acuerdo a una definición genérica de la Organización Internacional del Trabajo. La Seguridad Social se define como:

“...la protección que la sociedad proporciona a sus miembros, mediante una serie de medidas públicas, contra las privaciones económicas y sociales que, de no ser así, ocasionarían la desaparición o una fuerte reducción de los ingresos por causa de enfermedad, maternidad, accidente de trabajo, o enfermedad laboral, desempleo, invalidez, vejez y muerte; y también la protección en forma de asistencia médica y de ayuda a las familias con hijos”.³

El derecho humano a la seguridad social, es reconocido por el Estado mexicano a través de los tratados internacionales que ha ratificado, y que forman

³ Organización Internacional del Trabajo (1991), *Administración de la Seguridad Social*, Informe, Ginebra, p. 9.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

parte de la Carta Internacional de Derechos Humanos, en particular el artículo 22 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos indica que “[t]oda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social [...]”; en su artículo 25 se especifica que “1) Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; **tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.** 2) La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social”.⁴

En el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 9, se indica que “Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el **derecho de toda persona a la seguridad social, incluso al seguro social**”. Las modificaciones a la Ley del ISSSTE podrían afectar la forma en que el Estado garantiza el acceso a este Derecho Humano, al limitar las responsabilidades gubernamentales, ante la pérdida y minusvalía en las cuentas de ahorro o en los montos mínimos hasta ahora asegurados por la Ley actual.

IV. CONCLUSIONES

En razón de las consideraciones mencionadas, las suscritas diputadas concluyen que las propuestas contenidas en la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado presentada por el Ejecutivo Federal, pone en riesgo los beneficios que hasta ahora rigen el funcionamiento y desempeño del

⁴ Énfasis añadido.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

PENSIONISSSTE, puesto que los elevados rendimientos y bajas comisiones han superado de forma consistente a los ofrecidos por la mayoría de las Administradoras de Fondos de Ahorro para el Retiro. Aunado a esto, el PENSIONISSSTE ha demostrado ser una administradora sustentable, y un pilar integral de la estructura que permite al ISSSTE coadyuvar en garantizar el acceso al derecho humano a la seguridad social.

Las supuestas limitaciones de carácter regulatorio a las cuales se ve sujeto el PENSIONISSSTE como un órgano desconcentrado, no se han visto reflejadas en menores niveles de ahorro o rendimiento en las cuentas individuales de los Trabajadores. Por el contrario, el objeto social establecido de este organismo, establecido en la Ley del ISSSTE vigente, así como la vigilancia y control de este Organismo por el Estado mexicano, se traduce en mayores niveles de capitalización, y en mejoras sustanciales en la perspectiva de retiro de los Trabajadores con cuentas individuales administradas por el PENSIONISSSTE en comparación con otras Administradoras privadas y las cuales se les permite la obtención de ganancias monetarias por el manejo de las cuentas individuales.

Las suscritas consideran, que si bien el Ejecutivo considera una migración considerable de cuentas individuales del PENSIONISSSTE en el periodo 2012-2014, estas representan apenas el 0.6% de los traspasos realizados en el mismo periodo, cifra que puede considerarse como baja tomando en cuenta que el PENSIONISSSTE administró, en promedio al año, 2.18% de los 49.5 millones de cuentas individuales registradas en el trienio. Los traspasos excesivos observados entre 2009 y 2014, 12.5 millones, se deben principalmente a problemas de regulación en el Sistema de Ahorro para el Retiro.

Se concluye también, que el artículo transitorio que señala que el Gobierno Federal no responderá por las obligaciones a cargo de la nueva sociedad, ni de las minusvalías ocasionadas por una variación negativa en el valor de las acciones de



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

las sociedades de inversión que opere el PENSIONISSSTE, pueden afectar considerablemente el futuro y la calidad de vida de los trabajadores en situación próxima de retiro, especialmente si se considera un panorama próximo de bajo crecimiento de la economía mexicana y de inestabilidad financiera en el ámbito global.

Las suscritas consideran improcedente, por tanto, la enmienda propuesta por el Ejecutivo, referente a crear una empresa de participación estatal mayoritaria sujeta a un régimen especial en materia de control interno y servicios personales, y cuyas afectaciones al objeto del ISSSTE y al cumplimiento en el acceso al derecho humano a la seguridad social, pueden resultar perjudiciales para los Trabajadores Mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las que suscriben, a nombre del Grupo Parlamentario de MORENA, presentan este voto particular en contra de la opinión que emite la Comisión de Seguridad Social, respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, presentada por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Diputada Mariana Trejo Flores

Diputada Araceli Damián González

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro el 4 de noviembre de 2015.

VOTO PARTICULAR RESPECTO DE LA OPINIÓN QUE DEBE EMITIR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, PRESENTADA POR EL LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A CARGO DE LA DIPUTADA MARIA ELIDA CASTELAN MONDRAGON DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

La suscrita, diputada María Elida Castelán Mondragón, integrante del Grupo Parlamentario del PRD, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, 91 y 191, párrafo 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta VOTO PARTICULAR respecto de la opinión que debe emitir la comisión de Seguridad Social sobre la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, enviada por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con base en los siguientes

I. ANTECEDENTES.

1. La Citada Iniciativa con Proyecto de Decreto, fue presentado ante el esta cámara de diputados en sesión ordinaria el 8 de Septiembre de 2015.
2. La iniciativa fue publicada el 8 de septiembre de 2015, en la Gaceta Parlamentaria con número 4358-4.
3. El 19 de Octubre de 2015, la Presidencia de la Cámara de Diputados, turna la iniciativa a esta comisión de Seguridad Social para Opinión.

En base a lo anterior emito mi opinión respectiva, con la finalidad de que sea discutida y en su caso votada, en términos de las disposiciones aplicables.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA OBJETO DE OPINIÓN

La iniciativa propone reformar y derogar diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad Y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, teniendo como objetivo, la creación de una empresa de participación estatal mayoritaria que tendrá por objeto la administración de los recursos, de las cuentas individuales de los trabajadores.

La administración de los seguros, prestaciones y servicios establecidos, así como los fondos de la vivienda, estarán a cargo del órgano desconcentrado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TURISMO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y POLÍTICA DE HABITACIÓN
SECRETARÍA DE CULTURA



DIP. MARIA ELIDA CASTELAN MONDRAGON
OPINIÓN EN SENTIDO NEGATIVO, A LA INICIATIVA CON PROYECTO
DE DECRETO QUE REFORMA Y DEROGA LA LEY DEL INSTITUTO
DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL
ESTADO, PRESENTADA POR EL LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO,
PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Cuenta individual, aquella que se abrirá para cada trabajador en una administradora, para que se depositen en las mismas, las cuotas y aportaciones de las subcuentas de retiro.

El trabajador o sus familiares derechohabientes que adquieran el derecho, tendrán derecho que la Administradora que opere su cuenta le entregue los recursos antes de cumplir edades y tiempo de cotización, cuando la pensionisste sea mayor en un treinta por ciento a la garantizada.

La sociedad que se creara, se subrogará en todos en todos los derechos y obligaciones.

El gobierno federal no responderá por las obligaciones a cargo, de la sociedad que se creará, ni por cualquier minusvalía en el valor de las sociedades de inversión, en fondos para el retiro que dicha sociedad administre y opere.

Los consejeros independientes, no serán considerados servidores públicos.

Las sociedades de inversión, que administre y opere la sociedad no serán consideradas paraestatales.

De los Transitorios:

La secretaria de la función pública no podrá realizar auditorías o investigaciones, así mismo no podrá ejercer en ningún caso, las facultades en materia de control, revisión, verificación, comprobación, evaluación y vigilancia.

Las comisiones que cobre la sociedad que se creará, se determinara por su consejo de administración, pudiendo ordenar que se reinvierta, el remanente de las operaciones, una vez satisfechos sus costos de administración, necesidades de inversión y constitución de reservas.

Asimismo, se establece que será el Ejecutivo Federal quien tomará las acciones necesarias para llevar acabo el objeto de las presentes modificaciones a la Ley, pudiéndolo hacer sin la aprobación del Congreso.

III. CONSIDERACIONES QUE DEBIERA TENER LA COMISIÓN PARA ELABORAR LA OPINIÓN

Analizando la iniciativa, desde el punto de vista de seguridad social, se analiza el funcionamiento general y desempeño comparado del PENSIONISSTE.



DIP. MARIA ELIDA CASTELAN MONDRAGON
OPINIÓN EN SENTIDO NEGATIVO, A LA INICIATIVA CON PROYECTO
DE DECRETO QUE REFORMA Y DEROGA LA LEY DEL INSTITUTO
DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL
ESTADO, PRESENTADA POR EL LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO,
PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

En este sentido, a la fecha los rendimientos ofrecidos por las SIEFOLES de PENSIONISSSTE, se ubican entre los más altos que a la fecha ofrecen los sistemas de ahorro de cuantas individuales, posicionándose en los primeros lugares de rendimiento, estando por encima del promedio obteniendo: SIEFORES BASICAS 8.05%, SIEFORES BASICAS 2 Y 3 9.54% Y 10.73% RESPECTIVAMENTE, SIEFORE BASICA 4 10.90%.

Resultando que al analizar el comparativo con otras afores, participantes en el mercado, ésta es la que ha otorgado mayores beneficios en términos de rendimiento netos.

Se analiza también y se pone de manifiesto que PENSIONISSSTE, ha cobrado desde su creación, la comisión más baja en el sistema de Ahorro para el retiro, iniciando con una comisión del 1.0%, y está a sufrido modificaciones con el transcurso de los años, llegando a cobrar para el 2015 tan solo el .92%, mientras que la comisión promedio anual de todas las afores fue de 1.11%

Con lo referente a la Migración de cuentas, el ejecutivo refiere que se ha tenido una migración importante de cuentas a otras administradoras de fondo para el retiro, teniendo registro del periodo de 2012 a 2014 de 39,718, cuentas individuales, equivalente a la administración de \$51,232 millones de pesos (mdp), monto que representa el 45% de los activos administrados por PENSIONISSSTE.

Se ubica al PENSIONISSSTE, como la administradora que tiene 3% de participación de cuentas en el mercado.

IV. CONCLUSIONES

Partiendo de las consideraciones antes mencionadas, su servidora concluye que las propuestas contenidas en la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, presentada por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, pone en amplio riesgo el patrimonio de los derechohabientes, que hasta la fecha tienen sus fondos invertidos y administrados en las cuentas individuales de la PENSIONISSSTE, esto basándonos en que el gobierno federal no responderá por las obligaciones a cargo a cargo de la sociedad que se creara, ni por cualquier minusvalía en el valor de las sociedades de inversión, en fondos para el retiro que dicha sociedad administre y opere, aunado a esto las sociedades de inversión, que administre y opere la sociedad no serán consideradas paraestatales, además de que La secretaria de la función pública no podrá realizar auditorías o investigaciones, así mismo no podrá ejercer en ningún caso, las facultades en materia de control, revisión, verificación, comprobación, evaluación y vigilancia.



DIP. MARIA ELIDA CASTELAN MONDRAGON
OPINIÓN EN SENTIDO NEGATIVO, A LA INICIATIVA CON PROYECTO
DE DECRETO QUE REFORMA Y DEROGA LA LEY DEL INSTITUTO
DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL
ESTADO, PRESENTADA POR EL LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO,
PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

En este sentido se puede concluir que el objetivo del ejecutivo federal, es la de privatizar el PENSIONISSSTE, pues pierde el objetivo principal por el que se creó, y deja a un lado el sentido de ser una administradora sin fines de lucro, partiendo que este le otorga la libertad, jurídica amplia y expedida a particulares en la participación y administración de los fondos y aun cuando determina que abra participación estatal mayoritaria, no garantiza la seguridad de estos fondos, poniéndolos en riesgo sin ninguna garantía.

En el proyecto de decreto, se menciona que pretende, participar en un entorno competitivo, con referencia a las demás administradoras, siendo que la PENSIONISSSTE, bajo cualquier entorno a demostrado otorgar, las mayores tasas de rendimiento, con las menores comisiones e invirtiendo los remanentes en las cuantías individuales de los trabajadores, favoreciendo de esta manera a los trabajadores de menos ingresos.

Considerando lo anterior, tendría que ponerse en la mesa de discusión, realizar proyectos de mejoras al órgano de administración, con el que hoy se cuenta, que le ayuden a potencializar lo que hasta hoy han hecho bien, no poniendo el patrimonio de los derechohabientes en riesgo.

Adicionalmente, el proyecto en comento renuncia a las facultades legislativas, del Congreso de la Unión al dejar al Ejecutivo Federal la posibilidad de establecer, de manera unilateral, las condiciones en las que se reestructure este órgano, lo cual resulta por lo menos cuestionable.

Por lo anterior expuesto, en el ejercicio de mis atribuciones, tengo a bien emitir el siguiente:

V. VOTO PARTICULAR Y SUGERENCIA DE OPINION

Emito mi opinión en **SENTIDO NEGATIVO**, Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, enviada por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el 4 de Noviembre de 2015.

DIP. MARIA ELIDA CASTELAN MONDRAGON



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

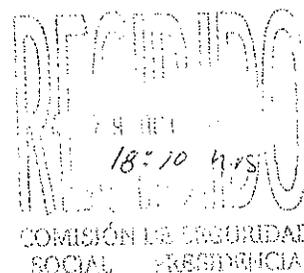
Marbella Toledo Ibarra
DIPUTADA FEDERAL

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

México, Distrito Federal, a 29 de octubre de 2015

Oficio No. 00020/PMC/MLI/OCT/2015

EL CAMARÓN DE DIPUTADOS



DIP. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
DE SEGURIDAD SOCIAL
P R E S E N T E

En respuesta al acuerdo celebrado en la Junta Directiva en la fecha, me permito enviar a usted el sentido de mi voto, en relación a la opinión que habrá de emitir la Comisión de Seguridad Social sobre la iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal por el que se modifican varios artículos de la Ley Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, bajo los siguientes considerandos:

- Que la seguridad social es un derecho inalienable de la humanidad, señalada como tal en la carta Internacional de los Derechos Humanos.
- Que de conformidad con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicada el 31 de marzo de 2007 en el Diario Oficial de la Federación se creó el PENSIONISSSTE como un órgano desconcentrado del ISSSTE, cuyo objeto es la administración y operación de los recursos de las cuentas individuales de los trabajadores, sin fines de lucro.
- Que de acuerdo a lo señalado en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro en su artículo 18 "Las administradoras deberán efectuar todas las gestiones que sean necesarias, para la obtención de una adecuada rentabilidad y seguridad en las inversiones de las sociedades de inversión que administren. En cumplimiento de sus funciones, atenderán exclusivamente al interés de los trabajadores y asegurarán que todas las operaciones que efectúen para la inversión de los recursos de dichos trabajadores se realicen con ese objetivo."

Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque; Deleg. Venustiano Carranza; C.P. 15960 México, D.F.;
Edificio F, Nivel 3; Tel. Conm.: 5036-0000 ext. 53280; Lada s./c.: 01-800-122-6272 ext. 53280

marbella.toledo@congreso.gob.mx



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Marbella Toledo Ibarra
DIPUTADA FEDERAL

- Que el PENSIONISSSTE es la única Administradora de Fondos para el Retiro cuyo objetivo es social. Reinvirtiendo su remanente de operación lo que permite a los trabajadores con Cuenta Individual incrementar el monto de los recursos ahorrados y tener una mejor pensión en comparación con otras administradoras.
- Que la iniciativa del Ejecutivo Federal elimina la pensión garantizada en las cuentas individuales de los trabajadores del ISSSTE.
- Que en la actualidad el PENSIONISSSTE es la Afore que cobra un menor porcentaje de comisión anual a sus afiliados.
- Que la propuesta del Ejecutivo reduce de manera sustancial el ejercicio pleno del derecho humano de los trabajadores a la seguridad social.
- Que en los hechos el PENSIONISSSTE ha demostrado ser una administradora sustentable y un pilar integral de la seguridad de los trabajadores al servicio del Estado.

Por lo anteriormente expuesto solicito a usted considerar mi **voto en sentido negativo** a la Iniciativa del Ejecutivo Federal por la que se modifican y derogan diversos artículos de la Ley del ISSSTE, mediante la cual se desaparece al PENSIONISSSTE como órgano desconcentrado encargado de la administración de los sistemas de pensión de los trabajadores al servicio del Estado y se crea una empresa de participación estatal mayoritaria que tendrá por objeto la administración de las cuentas individuales.


ATENTAMENTE

Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque; Deleg. Venustiano Carranza; C.P. 15960 México, D.F.;
Edificio F, Nivel 3; Tel. Conm.: 5036-0000 ext. 53280; Lada s./c.: 01-800-122-6272 ext. 53280
marbella.toledo@congreso.gob.mx